

1355-10-2004

RESOLUCIÓN NUMERO

Por la cual se actualiza la Licencia de Funcionamiento a una Institución Educativa.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Artículo 171 de la Ley 115 de 2001 de 1994, el Decreto 0907 del 23 de mayo de 1996 y la Directiva Ministerial 053 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Educación y Cultura del Cauca, mediante una Comisión Evaluadora, integrada por los Licenciados Especialistas JORGE HUMBERTO MUROZ MUROZ, Supervisor de Educación del Norte del Cauca y el Licenciado Magister HUGONEL SANDOVAL PAZ, Director de Núcleo de Desarrollo Educativo del Municipio de Puerto Tejada, practicó visita de revisión y actualización de la implementación del Proyecto Educativo Institucional PEI, durante los días 14 y 15 de septiembre del año 2004, al plantel denominado CORPORACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA "C.E.A" (antes Centro Educativo "Bethel"), ubicado en la carrera 17 No.16-45 Barrio Antonio Nariño, Municipio de Puerto Tejada — Cauca, establecimiento de naturaleza Privada, carácter Mixto, Calendario "B" en transición al Calendario "A", jornada mañana y tarde; el cual funciona con los niveles de Educación Preescolar, Básica, Ciclos Primaria, Secundaria y Media Académica.

Que del resultado de la visita y análisis del registro del Proyecto Educativo Institucional PEI, los documentos de autoevaluación y mejoramiento Institucional diligenciados por la comunidad educativa y de los informes entregados a la Comisión Supervisora por los grupos previamente designados, se concluye que la Institución Educativa evaluada debe tener en cuenta las recomendaciones y orientaciones particulares y generales impartidas a las Directivas del Plantel.

Que corresponde a la Administración Departamental ordenar las comisiones y promulgar las providencias correspondientes, encaminadas a la acreditación de planteles para prestar el servicio educativo en las condiciones que establece el Artículo 138 de la Ley General de Educación.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Actualizar la Licencia de Funcionamiento de los estudios correspondientes a los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Ciclos Primaria, Secundaria y Media Académica de la CORPORACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA "C.E.A" (antes Centro Educativo "Bethel"), ubicado en la carrera 17 No.16-45 Barrio Antonio Nariño, Municipio de Puerto Tejada — Cauca, establecimiento de naturaleza Privada, carácter Mixto, Calendario "B" en transición al Calendario "A", jornada mañana y tarde, de propiedad de la Asociación del Pacífico de los Adventistas del Séptimo Día y bajo la dirección de la Licenciada CLELIA BERTHA MINA MENDOZA.

PARAGRAFO: De acuerdo con el artículo precedente y el artículo 88 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, el Colegio podrá otorgar el CERTIFICADO DE ESTUDIOS DEL BACHILLERATO BÁSICO, a los estudiantes que culminen satisfactoriamente la Educación Básica y el título de BACHILLER ACADÉMICO, a quienes terminen a cabalidad el Nivel de Educación Media Académica, además de la entrega de su Acta de Grado a quienes culminen satisfactoriamente la Educación Básica.

ARTICULO 2º. Las Directivas del Instituto Educativo visitado, atenderán las recomendaciones y orientaciones consignadas en el Concepto Técnico Pedagógico por la Comisión Evaluadora, especialmente en lo relacionado con la adecuación de los espacios físicos, el cumplimiento de las áreas obligatorias y fundamentales, de acuerdo con las normas pertinentes; proceder a partir de la evaluación institucional de fin de año a la

1355-10-2004

Continuación de la Resolución No.

Por la cual se actualiza la Licencia de Funcionamiento a una Institución Educativa.

presente año lectivo con el número, fecha y año de la nueva resolución, dotación de material didáctico, de textos actualizados para la biblioteca, hacer más funcional el trabajo del Gobierno Escolar, mediante un trabajo coordinado que permita una verdadera integración y el cumplimiento de las funciones por parte de toda la Comunidad Educativa y reorganizar el Servicio Social del Estudiantado, de acuerdo a las necesidades de la Comunidad Educativa y a los parámetros de la Resolución No.4210 de 1996.

PARAGRAFO: Faltando un mes par finalizar el año lectivo, la Rectora conjuntamente con el Consejo Directivo presentará por escrito a la Secretaria de Educación y cultura del Cauca un reporte donde se informe sobre los avances, dificultades y el plan de desarrollo del Proyecto educativo institucional.

ARTICULO 3º. La Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, se reserva el derecho de verificar dentro de un plazo prudencial el cumplimiento de las recomendaciones impartidas y consignadas en el Concepto Técnico Pedagógico por la Comisión Evaluadora en torno a las situaciones deficientes identificadas.

ARTICULO 4º. Las Instituciones de carácter privado deben realizar cada año lectivo su autoevaluación, para obtener la respectiva resolución de Costos Educativos, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, de acuerdo con las disposiciones legales sobre costos educativos.

ARTICULO 5º. La Oficina de Gestión Académico Administrativa de la Secretaria de Educación y Cultura del Cauca notificará la presente Resolución a la Rectora del Centro Educativo visitado y remitirá copia a la Oficina de Estadística, Programa Planeamiento Educativo, para el registro correspondiente.

ARTICULO 6º. Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible del establecimiento educativo y en todos los documentes que expida el Colegio deberá citarse el número y fecha de esta Resolución.

ARTICULO 7º. Contra la presenie providencia procede el recurso de reposición, del cual podrá hacer uso el interesado dentro de los primeros cinco (5) días hábites siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO 8º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a 20 10 04

MARIA DEL BOCORRO COLLAZOS ZUNIGA Secretaria de Educación y Cultura

LAPB-Dejsy) 19-10-2004